

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010563 16 JUN 2021**

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos
CM-MEN-06-2021

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 002 del 4 de enero de 2021, el Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra plasmada en la Resolución 002 del 4 de enero de 2021, a través de la cual la Ministra de Educación Nacional delegó en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección.

Que la contratación objeto del Concurso de Méritos CM-MEN-06-2021 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2011 y el trámite establecido en el Decreto 399 de 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral tercero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021; a través de la Subdirección de Acceso, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante concurso de méritos abierto con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el siguiente objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA A LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS”**.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-06-2021.

Que el objeto a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2021-0727, atendiendo las necesidades analizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el presupuesto oficial destinado para el concurso de méritos CM-MEN-06-2021 se estimó en la suma de **HASTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.797.399.595,00). M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás costos y gastos inherentes a la ejecución del contrato, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 2821 del 2021-01-08, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: C--2201-0700-19-0-2201070-02-3, FUENTE: Nación, RECURSO: 14, SITUACIÓN: CSF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en la página web del Ministerio y en el SECOP II, el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 27 de abril hasta el 3 de mayo de 2021, se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales el Ministerio de Educación Nacional respondió y publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones y sus anexos, porque modificaron el pliego de condiciones definitivo.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 007631 del 5 de mayo de 2021, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, del 6 al 12 de mayo de 2021, se presentaron observaciones a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

Que las observaciones y recomendaciones que se consideraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, toda vez que fueron incorporadas a través de la expedición de la Adenda No. 1 del 14 de mayo de 2021 y de la Adenda No. 2 del 18 de mayo de 2021.

Que el 21 de mayo de 2021, a las 10:00 a. m., se llevó a cabo el cierre del proceso de concurso de méritos CM-MEN-06-2021, presentando propuesta 6 consultores: CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP S.A.S., SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC, CONSORCIO ARG – ESPACIOS URBANOS Integrado por: ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S (59%) y ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (41%), INTERKMP S.A.S, CONSULTORIA INTERVENTORIA INSTALACIONES Y AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. – CIATEL S.A. e INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-06-2021.

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, se procedió a publicar el informe de evaluación en el SECOP II el 26 de mayo de 2021, con sus soportes, tal como se evidencia a continuación:

No	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica
1	CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO ARG – ESPACIOS URBANOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INTERKMP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSULTORIA INTERVENTORIA Y INSTALACIONES AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. – CIATEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el traslado de la evaluación, esto es del 27 al 31 de mayo de 2021, se presentaron observaciones al informe de evaluación y se allegaron documentos orientados a subsanar.

Que el 3 de junio de 2021 se publicó Adenda No. 3, ampliando el cronograma del proceso para que los oferentes que no fueron requeridos por la entidad en el informe de evaluación tuvieran la posibilidad de subsanar, como consecuencia de las observaciones recibidas al informe.

Que el 8 de junio de 2021 se publicó Adenda No. 4, ampliando el cronograma del proceso para que los oferentes que no fueron requeridos por la entidad en el informe de evaluación tuvieran la posibilidad de subsanar, como consecuencia de las observaciones recibidas al informe.

Que el 15 de junio de 2021, la entidad publicó las respuestas a las observaciones recibidas al informe de evaluación, efectuó la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y publicó el informe de habilitación y evaluación con el siguiente resumen como resultado:

No	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica	Oferta económica	Calidad de la propuesta	Apoyo a la industria nacional	Personal con discapacidad	TOTAL
1	CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	—	—	—	—
2	SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	89	10	1	100
3	CONSORCIO ARG – ESPACIOS URBANOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79	10	0	89
4	INTERKMP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	89	10	1	100

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-06-2021.

No	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica	Oferta económica	Calidad de la propuesta	Apoyo a la industria nacional	Personal con discapacidad	TOTAL
5	CONSULTORIA INTERVENTORIA INSTALACIONES Y AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. – CIATEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	—	—	—	—
6	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	—	—	—	—

De conformidad con el resumen anterior, la oferta presentada por SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC y por INTERKMP S.A.S se encuentran empatadas en el puntaje total, razón por la cual corresponde aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral X del pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la citada ley, los criterios se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Teniendo en cuenta que tanto SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC como INTERKMP S.A.S acreditaron la oferta de servicios nacionales a través de su Certificado de existencia y representación legal, se pasa a verificar el cumplimiento del segundo criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Una vez verificados los documentos aportados por SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC para efecto de los criterios de desempate, el comité evaluador encontró que el proponente presentó junto con su propuesta Formato No. 6a diligenciado, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, declaración ante Notario 73 del Círculo de Bogotá que acredita la condición de mujer cabeza de familia de la señora Sandra Liliana Patiño Buitrago, cédula de la señora Patiño Buitrago y Acta de Asamblea No. 5 de 2021 en la cual consta que la señora Patiño Buitrago tiene la calidad de socio industrial con participación mayoritaria del 51% de las utilidades a partir del 4 de marzo de 2021.

En cuanto a INTERKMP S.A.S., una vez verificados los documentos aportados por el proponente junto con su propuesta, el comité evaluador encontró que no se allegaron los correspondientes a acreditar este criterio de desempate No. 2 ni los restantes criterios.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-06-2021.

Por lo anterior, el oferente favorecido es **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC.**

A continuación se relacionan los valores del presupuesto oficial y el valor de la propuesta del proponente **SCAIN CONSULTORIA S.A.S BIC.**, valores que incluyen el IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL	SCAIN CONSULTORIA S.A.S BIC
\$1.797.399.595,00	\$1.797.001.388,00

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del concurso de méritos CM-MEN-06-2021 al proponente que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, y resultar favorecido en la aplicación de los criterios de desempate, así:

Adjudicar a **SCAIN CONSULTORIA S.A.S BIC**, con NIT. 901.318.909-4, representada legalmente por **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.185, por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.797.001.388,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que de acuerdo a lo anterior, la ordenadora del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”

Que en mérito de lo expuesto la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el concurso de méritos CM-MEN-06-2021, cuyo objeto es “Realizar la interventoría integral técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica a la adquisición y distribución de mobiliario escolar a establecimientos educativos públicos focalizados”, así:

Al proponente **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S. BIC**, con NIT. 901.318.909-4, representada legalmente por **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.185, por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.797.001.388,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 2821 del 2021-01-08, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: C--2201-0700-19-0-2201070-02-3, FUENTE: Nación, RECURSO: 14, SITUACIÓN: CSF.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-06-2021.

SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link [Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx](https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx), con la publicación de la presente Resolución.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.


CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

*Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyectó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal*



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
16 de junio de 2021
2021-EE-240156
Bogotá, D.C.

Señor(a)
ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO
Representante Legal
SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010563 DE 16 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010563 DE 16 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

EDGAR SAÚL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)